



**CONSTANCIA DE NO  
REALIZACIÓN AUDIENCIA N.065-2022**

**CUI 110016000050201805972  
NI 399249**

**CLASE DE AUDIENCIA  
CANCELACIÓN DE REGISTRO OBTENIDO FRAUDULENTAMENTE**

**DELITO  
FALSEDAD EN DOCUMENTO  
FRAUDE PROCESAL**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), siendo la 04:30 p.m. se deja constancia de la no realización de la audiencia de cancelación de registro obtenido fraudulentamente, asignadas a este Despacho Judicial a las 06:35 am del día, en atención a que, pese a realizarse las verificaciones para verificar la defensa asignada en el asunto correspondiéndole el trámite a la Dra. MAYERLYN CASTELBLANCO teléfono 3002895873 correo: [mcastelblanco@defensoria.edu.co](mailto:mcastelblanco@defensoria.edu.co) y que se remitió en debida forma el link para la audiencia a las partes, no se conectaron.

De igual manera, se comunicó con la peticionaria de la audiencia Dr. MARIA LIRA RAMIREZ TUTA, quién informó que el fiscal del caso se encontraba hospitalizado, por lo tanto, no era posible adelantar la diligencia y no se conectaría a la misma.

Es así que, conforme a la circular del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá de treinta (30) de octubre de dos mil nueve (2009) que implementó el reglamento de reparto para los Juzgados con Función de Control de Garantías, numeral 9.1 que indica “*en todos los casos de audiencias preliminares programadas e inmediatas, los juzgados otorgarán un lapso de tiempo de quince (15) minutos a las partes para que se presenten*”, por lo tanto, se devuelve la actuación al Centro de Servicios Judiciales del SPA, porque como se indicó ningún compareciente se conectó a la diligencia.

Cordialmente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria.